

Decreto N° 1661, que concede jubilaciones con pensión del Estado.—
G. O. N° 7980, del 12 de mayo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1661

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Jacinto R. Mañón Gottos, una pensión de doscientos veinticinco pesos oro (RD\$225.00) mensuales;
- b) Al señor Casimiro Gómez, una pensión de ciento cincuenta y cuatro pesos oro (RD\$154.00) mensuales; y
- c) A la señora Fé Messina de Steppan, una pensión de treinta y cuatro pesos oro (RD\$34.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la

Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1662, que aprueba la Resolución Nº 2-55 del Ayuntamiento del Municipio de Duvergé, sobre permuta de un solar propiedad del Municipio.— G. O. Nº 7982, del 17 de mayo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1662

VISTA la Resolución No. 2 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Duvergé en fecha 8 de febrero del año en curso;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se aprueba la Resolución citada en el encabezamiento de este Decreto, y en consecuencia se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Duvergé a permutar el solar donde está la vieja iglesia de la población de Duvergé, por el solar donde se está construyendo el nuevo templo católico de dicha localidad, de propiedad municipal.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.